

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2017.

Expediente: CNHJ-SLP-300/2016.

ASUNTO: Se procede a emitir resolución.

VISTOS para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-SLP-300/16** con motivo de la queja interpuesta por los CC. **PALOMA RACHEL AGUILAR CORREA, LISSET GARCÍA GARCIA, GUILLERMO MORALES LÓPEZ, GABINO MORALES MENDOZA, JOANA JARA AGUNDIS, MIGUEL ANGEL CAMPOS LÓPEZ, MA. SOCORRO VELOZ SILVA, FRANCISCO PAJARO ZAPATA, ARIEL OMAR LUCIO MARTINEZ, NORMA LETICIA MONREAL ACOSTA, ARTEMIO ESQUIVEL GALAVIZ, LUIS JULIAN ESPQUIVEL VELOZ, CLAUDIO MARTINEZ DE LA CRUZ, JOSE ELEAZAR CASTILLO, ANTIO ORTIZ DE LA SANCHA, NORMA LETICIA MORALES LÓPEZ, SAMUEL DOMINGUEZ MARTÍNEZ, GABRIELA LARA OJEDA, GABRIEL JOEL POZOS CAMPOS, LUIS MANUEL RUIZ GUZMAN, ROXANA HERNANDEZ RAMIREZ, FRANCISCO DE JESUS PAJARO ZAPATA, LETICIA RODRIGUEZ TRUJILLO, NANCY JEANINE GARCIA MARTINEZ, ALMA MIREYA CERINO ZAPATA, ALBA EUGENIA PIMENTEL HERNANDEZ y MARIA LUISA VELOZ SILVA**, de fecha 29 de septiembre de 2016 y recibido al correo electrónico de esta H. Comisión en fecha 06 de octubre del 2016, en contra del C. **JESUS CARDONA MIRELES**, por supuestas faltas a la normatividad estatutaria de MORENA y

RESULTANDO

- I. En fecha 06 de octubre de septiembre de 2016, se recibió vía correo electrónico, el recurso de queja, motivo de la presente resolución, promovida por los CC. **PALOMA RACHEL AGUILAR CORREA, LISSET GARCÍA GARCIA, GUILLERMO MORALES LÓPEZ, GABINO MORALES MENDOZA, JOANA JARA AGUNDIS, MIGUEL ANGEL CAMPOS LÓPEZ, MA. SOCORRO VELOZ**

SILVA, FRANCISCO PAJARO ZAPATA, ARIEL OMAR LUCIO MARTINEZ, NORMA LETICIA MONREAL ACOSTA, ARTEMIO ESQUIVEL GALAVIZ, LUIS JULIAN ESPQUIVEL VELOZ, CLAUDIO MARTINEZ DE LA CRUZ, JOSE ELEAZAR CASTILLO, ANTIO ORTIZ DE LA SANCHA, NORMA LETICIA MORALES LÓPEZ, SAMUEL DOMINGUEZ MARTÍNEZ, GABRIELA LARA OJEDA, GABRIEL JOEL POZOS CAMPOS, LUIS MANUEL RUIZ GUZMAN, ROXANA HERNANDEZ RAMIREZ, FRANCISCO DE JESUS PAJARO ZAPATA, LETICIA RODRIGUEZ TRUJILLO, NANCY JEANINE GARCIA MARTINEZ, ALMA MIREYA CERINO ZAPATA, ALBA EUGENIA PIMENTEL HERNANDEZ y MARIA LUISA VELOZ SILVA, en contra del C. **JESUS CARDONA MIRELES**, en las cuales expresaron las supuestas violaciones a la normatividad interna de nuestro Partido Político.

- II. Por acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2016, se admitió la queja y se registró con el número de expediente **CNHJ-SLP-300/16**, notificándole debidamente a las partes y corriéndole traslado al demandado para que contestaran lo que a su derecho conviniera y así realizándolo.
- III. Posteriormente, se emitió el Acuerdo de fecha para Audiencia el día 28 de noviembre de 2016, notificándoles a cada una de las partes que dicha Audiencia tendría verificativo en la sede nacional de nuestro Partido el 08 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas. Adicionalmente en dicho acuerdo se señaló como representante común de la parte actora a la C. **PALOMA RACHEL AGUILAR CORREA**.
- IV. En fecha 1º de diciembre de 2016, se recibió un correo electrónico por parte del C. **JESUS CARDONA MIRELES**, dirigido a esta H. Comisión, mediante el cual exponía las razones por las que no podría asistir a la Audiencia antes referida, a razón de tener sesión plenaria en el Congreso.
- V. Visto lo descrito en el numeral anterior, esta H. Comisión el día 05 de diciembre de 2016, procedió a emitir un Acuerdo de Diferimiento de Audiencia y señalamiento de nueva fecha de la misma, la cual tendría verificativo el 09 de enero de 2017, a las 11:00 horas en la sede Nacional del Partido.
- VI. El día 09 de enero de 2017, a las 11:40 horas se realizó la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, en la cual comparecieron las partes. En dicha Audiencia se le dio a la parte demandada un término de 48 horas para que exhibiera la prueba consistente en archivos electrónicos, y así realizándolo. Dándosele vista a la parte actora, sin que desahogara la misma.

- VII.** Se emitió un acuerdo de prórroga para la el dictado de la resolución en fecha 21 de febrero de 2017, con el fin de contar con mayores elementos para resolver.
- VIII.** Finalmente, se turnaron los autos para emitir la resolución que en derecho corresponda.

C O N S I D E R A N D O

1. COMPETENCIA. Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia MORENA es competente para conocer y resolver el recurso de queja presentado por los Protagonistas del Cambio Verdadero, es decir, los militantes del Partido, de conformidad con los artículos 3, 47, 49 incisos a), b), f), g), n) del Estatuto; 48 de la Ley General de Partidos Políticos; y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. PROCEDENCIA. La queja referida se admitió y registró bajo el número de expediente **CNHJ-SLP-300/16** por acuerdo de esta H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha 14 de noviembre de 2016, tras haber cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 54 de nuestro Estatuto.

2.1 Forma. La queja y los escritos posteriores de la parte actora así como los de la parte demandada fueron recibidos de manera física y por correo electrónico dirigido a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, respectivamente.

2.2. Legitimación y personería. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA reconoce a la personalidad tanto de la quejosa como del probable infractor, toda vez que los mismos son afiliados a MORENA y son Protagonistas del Cambio Verdadero, tal como lo estipula el Estatuto del Partido.

3. ESTUDIO DE FONDO.

3.1 DE LA QUEJA. Mención de Agravios. Los principales agravios de la queja presentada por la parte actora son los siguientes:

- La falta de congruencia en su labor como Diputado Plurinominal de MORENA de la LXI Legislatura del Estado de San Luis Potosí.
- La falta de aportación del 50 % su salario al Partido de conformidad con la norma estatutaria.

- La emisión de su voto en el Congreso local para la aprobación de la reestructuración de la deuda del Estado de San Luis Potosí por \$ 3'685, 637,872 pesos (endeudamiento).
- Su asistencia a reuniones privadas con el Gobernador del Estado de San Luis Potosí y otros Diputados de partidos políticos diferentes y contrarios a MORENA.
- Supuestos actos de nepotismo, al aprovecharse de su cargo como Diputado para ingresar a trabajar a uno de sus familiares a la Auditoria Superior del Estado.
- Facturar compras personales a nombre del Congreso del Estado.
- Aprobar el aumento de sueldo de los 26 legisladores de la LXI Legislatura del Estado de San Luis Potosí.
- Contratar como asesor a una persona que fue despedida de la Auditoria Superior del Estado por actos de corrupción.
- **3.2 DE LA CONTESTACIÓN. Contestación de agravios.** La parte demandada respondió en fecha 22 de noviembre de 2016, fuera del término concedido para su realización, sin aportación de prueba alguna. En dicha respuesta niega categóricamente las imputaciones en su contra y considera que las aseveraciones son producto de cuestiones mediáticas.

3.3 DEL CAUDAL PROBATORIO. La parte actora ofreció diversas pruebas, al momento de interponer el recurso de queja, mismas que son:

- Las **DOCUMENTALES**, consistentes en 06 notas periodísticas de diversas fechas y periódicos tales como: Ciudadanos Observando, y Plano Informativo.
- Las **DOCUMENTALES**, consistentes en 04 impresiones fotográficas obtenidas de la red social denominada *Facebook*.
- La **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de la Gaceta de fecha 29 de octubre de 2015.
- La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de la votación de los Diputados del día 05 de noviembre de 2015.
- La **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de información obtenida de Ciudadanos Observando a través de solicitud de información 0013916.

- La **PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO**, las cuales se tomaran en consideración al momento de emitir el presente fallo.
- La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, la cual se tomara en consideración al momento de emitir el presente fallo.

Cabe señalar, que durante la Audiencia de Conciliación, Desahogo de Pruebas y Alegatos, se presentaron y desahogaron las siguientes pruebas:

- Por la parte actora:
 - 1) Las **DOCUMENTALES**, exhibidas por la parte actora mencionadas en el párrafo que antecede, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, y serán tomadas en consideración al momento de emitir el presente fallo.
 - 2) Las **SUPERVINIENTES**, consistentes en las **DOCUMENTALES**, siendo:
 - a) Copia simple del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de San Luís Potosí.
 - b) Notas periodísticas de diversos medios impresos.
 - c) Escrito presentado por militantes de MORENA en San Luis Potosí dirigido al hoy todavía probable infractor y con sello de recibido.
 - 3) Las **TESTIMONIALES**, a cargo de las CC. MARIA LUISA VELOZ SILVA y MARTHA LISETT GARCÍA GARCÍA, las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir la resolución que en derecho corresponda.
 - 4) La **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO** y la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, ofrecida por la parte actora, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y que serán tomadas en consideración al momento de emitir la resolución que en derecho corresponda.

- Por la demandada presentó en audiencia y fueron desahogadas:
 - 1) La **DOCUMENTAL**, consistente en oficio ASE-CA-RH-0061/16 de fecha 22 de noviembre de 2016, expedido por el Congreso del Estado – Auditoría Superior del Estado – Coordinación Administrativa.
 - 2) La **DOCUMENTAL**, consistente en escrito dirigido a la Coordinación de Finanzas del Congreso del Estado fecha 21 de enero de 2016.
 - 3) La **DOCUMENTAL**, consistente en ficha de depósito de BBVA Bancomer a la

Escuela de Derecho Ponciano de fecha 02 de septiembre de 2016.

- 4) La **DOCUMENTAL**, consistente en recibo de nomina expedido por el Congreso del Estado de San Luis Potosí de fecha 31 de mayo de 2016.
- 5) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión con datos de la Escuela de Derecho Ponciano Arriaga y teléfonos diversos.
- 6) La **DOCUMENTAL**, consistente en recibo de de pago por concepto de renta de autobuses de fecha 10 de noviembre de 2016.
- 7) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión del oficio ASE-CI-167/2014 de fecha 27 de junio de 2014 expedido por la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí – Contraloría Interna.
- 8) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de propaganda, la cual dice: *“Bienvenidos. Patronato Comedor y Asilo de los Pobres de San Antonio, A.C.”*.
- 9) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de nota de venta B1-0063085 de fecha 08 de octubre de 2016.
- 10) Las **DOCUMENTALES**, consistentes en impresión de 04 fotografías en las que aparece el hoy aun probable infractor.
- 11) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de la Asamblea General Extraordinaria en el lugar denominado *“CERRO DE LA PEZ”* de fecha 13 de noviembre de 2016.
- 12) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de una petición dirigida al hoy aun probable infractor, signada por la Unidad de Producción Pesquera Laguna Marland Ébano, S.C. de R.L., de fecha 19 de agosto de 2016.
- 13) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de escrito dirigido al C. **JESUS CARDONA MIRELES**, firmado por los integrantes del Comité de Productores y Ejidatarios para Mejoras y Autoridades Ejidales de fecha 17 de octubre de 2016.
- 14) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de escrito dirigido a la Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental de San Luis Potosí de fecha 17 de noviembre de 2016.
- 15) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión oficio número B00.923 de fecha 16

de diciembre de 2016 expedido por CONAGUA.

- 16) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de oficio número ECO/05/2673/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016 expedido por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.
- 17) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de oficio número ECO. 06.2972.2016 de fecha 15 de diciembre dirigido al C. **JESUS CARDONA MIRELES**, expedido por la Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental.
- 18) Las **DOCUMENTALES**, consistentes en 12 impresiones fotográficas.
- 19) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de la Lista de Ejidatarios No. 1 del Ejido “El Tajo” municipio de Villa de Arista, S.L.P.
- 20) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión del oficio RAN/SLP/SR/5250/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016 firmado por el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional en San Luis Potosí.
- 21) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de documento dirigido al Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional de fecha 06 de diciembre de 2016.
- 22) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de documento dirigido al Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional de fecha 27 de octubre de 2016.
- 23) Las **DOCUMENTALES**, consistentes en 07 impresiones fotográficas.
- 24) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de escrito con fotografía.
- 25) Las **DOCUMENTALES**, consistentes en 08 impresiones fotográficas.
- 26) Las **DOCUMENTALES**, consistentes en 24 impresiones fotográficas, con el título *“Evidencias fotográficas posada navideña en el Ejido Pozas de Santa Ana Municipio de Guadalcazar, S.L.P.”*.
- 27) Las **TECNICAS**, consistentes en 3 videos.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECLAMADO. La presunta realización de prácticas contrarias al Estatuto y documentos básicos de MORENA por parte del C. **JESUS CARDONA MIRELES**, consistentes en la falta de congruencia en su labor como Diputado; falta de aportación de su salario al Partido; aprobación de la

reestructuración de la deuda del Estado de San Luis Potosí; el aprovechamiento de su cargo como Diputado; asistencia a reuniones privadas con el Gobernador del Estado de San Luis Potosí y otros Diputados; facturación de compras personales a nombre del Congreso del Estado; aprobación del aumento del sueldo de los legisladores de la LXI Legislatura del Estado de San Luis Potosí; y la contratación como asesor a una persona que fue despedida de la Auditoría Superior del Estado por actos de corrupción.

3.5 RELACION CON LAS PRUEBAS

Se citan los hechos expuestos por la parte actora, la prueba que exhibe y la relación con los hechos:

Hechos expuestos por la parte actora:

“1. El día 17 de septiembre de 2015, el C. JESUS CARDONA MIRELES, rindió protesta como Diputado Plurinominal de morena de la LXI Legislatura del Estado de San Luis Potosí, siendo de su conocimiento que al ser representante proporcional gracias al trabajo, esfuerzo y a las personas que votaron por nuestro partido, debe procurar y defender la postura de morena en el congreso establecida en los documentos básicos, labor que no ha desempeñado congruentemente frente a la ciudadanía, así como tampoco su obligación estatutaria contenida en el artículo 67 de donar el 50% de su salario ya que este dinero sería para apoyar a las Universidades de Morena justificándose y argumentando diversas cuestiones personales...”.

Pruebas exhibidas por la parte actora:

La parte actora para acreditar su dicho en relación al hecho 1 ofrece, la **DOCUMENTAL**, consistente en escrito dirigido al C. **JESUS CARDONA MIRELES** firmado por diversos Protagonistas del Cambio Verdadero del Estado de San Luis Potosí de fecha 24 de agosto de 2016, con fecha de recibido el 1º de septiembre de 2016, mediante el cual se le exige lo siguiente:

“...1.- Que tenga bien a retractarse ante los medios de comunicación, y rechazar dicho aumento, que de forma tramposa se dieron. La presentación a la militancia, de los recibos que acrediten que mes a mes se ha depositado la cantidad especificada por estatuto, que usted debe aportar para las instituciones educativas de Morena, ello como un ejercicio mínimo de transparencia...”.

Valoración de la prueba denominada “Petición”, de la cual se desprende que

se recibió en fecha 1º de septiembre de 2016, sin que se indique por parte de quien fue recibido, toda vez que el escrito va dirigido al C. **JESUS CARDONA MIRELES**; asimismo, de su contenido existen indicios de que se le solicitó diversas cuestiones al hoy aun probable infractor, las cuales se indican en el párrafo que precede, tras la publicación de una nota periodística en relación al aumento del sueldo de los diputados locales. En consideración, esta documental solo se toma como mero indicio por no contener elementos que indiquen de manera específica si el escrito fue recibido realmente por el hoy aun probable infractor.

Pruebas exhibidas por la parte actora:

Así también, la parte actora ofrece la **TESTIMONIAL** a cargo de la C. **MARTHA LISETT GARCÍA GARCÍA**, la cual manifiesta lo siguiente:

“En este caso, como persona que me toca trabajar territorialmente, casa por casa, en ese sentido y como resultado de las denuncias periodísticas, compañeros del 6to Distrito Local, quisieron externar su sentir, el cual hicieron patente a través de un oficio dirigido al C. Diputado JESUS CARDONA MIRELES, con fecha de emisión del 24 de agosto, el cual fue recibido con firma por el Diputado el 1º de septiembre de 2016.

En dicho documento, se le menciona en primer lugar, las razones por las que el asumió dicho encargo, el haber surgido gracias al trabajo, de muchos morenos, y a la gran simpatía que la población tiene por nuestro líder AMLO.

Se le hace una pregunta, ante la respuesta de los ciudadanos al visitarlos y sentirse ofendidos por su actuar, con que cara se va a continuar visitando a los habitantes del estado y además pedirles que confíen en nosotros?

Se le solicita específicamente dos cosas: 1. Que tenga a bien retractarse ante los medios de comunicación y rechazar el aumento que tramposamente se habían otorgado los diputados, en general, incluido él. Y 2. La presentación a la militancia de los recibos que acrediten que mes a mes se había depositado la cantidad especificada por nuestro estatuto y que se aportaría a las instituciones educativas de MORENA, esto como un ejercicio mínimo de transparencia.

Añado, que a la fecha no se ha presentado ninguna prueba en relación al 50% del salario de diputado, y que el daño, que se ha estado llevando a cabo a MORENA San Luis, es permanente y para finalizar considero a título personal, que la simulación es un mal que nos carcome. Yo pediría que en este juego perverso se diera fin”.

Valoración de la prueba testimonial, esta prueba únicamente robustece el escrito presentado por la parte actora, en relación a la petición realizada al hoy aun probable infractor; sin embargo, al ser testigo único, únicamente se le da el valor de indicio.

Hechos expuestos por la parte actora:

“2.- El día 5 de noviembre del 2015 él C. JESUS CARDONA MIRELES, Aprobó la reestructuración de la deuda del estado de San Luis Potosí, en conjunto con los 26 legisladores, la iniciativa que presentó el gobernador Juan Manuel Carreras López para reestructurar la deuda de la administración estatal por tres mil 685 millones 637 mil 872 pesos, siendo este hecho lamentable para la ciudadanía potosina, y la cual nuestro representante debió rechazar y en el caso no lo hizo...”.

Pruebas exhibidas por la parte actora:

La parte actora para acreditar su dicho en relación al hecho 2 ofrece las **DOCUMENTALES** consistentes en:

a) Nota periodística del diario digital *Plano Informativo* de fecha 28 de octubre de 2015 con el título *“Analiza Congreso reestructuración de deuda pública. Diputados agendarán reunión con Ugalde para aclarar dudas sobre la iniciativa”*.

La nota periodística señala lo siguiente:

“...En el Congreso del Estado hay apertura para analizar minuciosamente la iniciativa que presentó el gobernador Juan Manuel Carreras López para reestructurar la deuda de la administración estatal por tres mil 685 millones 637 mil 872 pesos, y tomar las mejores decisiones para San Luis Potosí.

(...)

Dijo que los integrantes del Poder Legislativo mantienen la apertura para analizar todas y cada una de las iniciativas que se presentan a fin de tomar, en su momento, las mejores decisiones que beneficien a la población y al propio estado de San Luis Potosí.

(...)

Con un análisis profundo de la iniciativa, los legisladores estarán en posibilidad de tomar la mejor decisión para San Luis Potosí, siempre anteponiendo el interés de la población.

(...)

La iniciativa se presentará este jueves ante el pleno del Congreso del Estado para que se turne a las comisiones respectivas para el análisis

correspondiente.

En su momento, las comisiones legislativas emitirán un dictamen y posteriormente lo someterán ante el pleno del Congreso del Estado para la votación correspondiente”.

b) Impresión de la Gaceta Parlamentaria de San Luis Potosí, de fecha 29 de octubre de 2015, la cual puede ser consultada a través del link http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2016/01/uno_5.pdf, en la parte en la cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el C. JUAN MANUEL CARRERA LÓPEZ, presenta dentro del proyecto de decreto en su artículo 1, lo siguiente:

“... De conformidad con el artículo 12 fracción IV de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que gestione, y contrate la Reestructura de la deuda pública directa contraída con las Instituciones Banorte y Santander, por mejora del perfil de vencimientos, mantenimiento o mejorando las condiciones financieras originalmente contratadas, hasta por el saldo insoluto que a la fecha del 30 de Septiembre de 2015 ascienden conjuntamente a \$3,685,637,872 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con la o las Instituciones financieras nacionales que ofrezcan las mejores condiciones...”.

c) Impresión de la Gaceta Parlamentaria de San Luis Potosí, de fecha 12 de noviembre de 2015, misma que puede ser consultada en el link http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2016/01/dos_7.pdf, en la cual aparece la fecha 05 de noviembre de 2015, ordinaria, con la leyenda en asunto *“Asunto: que autoriza al Ejecutivo del Estado gestionar y contratar reestructura deuda pública directa contraída con Banorte, y Santander, por mejora perfil de vencimientos, mejorando condiciones financieras originalmente contratadas hasta por saldo insoluto que al 30 de septiembre 2015 ascienden conjuntamente a \$3,685’637,872.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con la o las instituciones financieras nacionales que ofrezcan mejores condiciones, plazo máximo veinte años”*, con el listado de los diputados y su votación, aprobado por unanimidad. Dentro de la cual, en el número 4, aparece el nombre del C. **JESUS CARDONA MIRELES**, con voto a favor, de lo antes mencionado.

Valoración de la prueba “nota periodística”, esta prueba en nada beneficia a su oferente, toda vez que la misma únicamente se avoca a mencionar que se

estudiará la iniciativa por parte del Gobernador de la reestructuración de la deuda del Estado de San Luis Potosí, acreditándose solo la existencia del mismo.

Valoración de la prueba “Gaceta Parlamentaria de fecha 29 de octubre de 2015”, al ser hecho notorio y una documental emanada de un órgano de gobierno, se le otorga valor probatorio pleno, acreditando el hecho de que existe la iniciativa y su aprobación.

Valoración de la prueba “Gaceta Parlamentaria de fecha 12 de noviembre de 2015”, al ser hecho notorio y una documental emanada de un órgano de gobierno, se le otorga valor probatorio pleno, acreditando el hecho de que el C. **JESUS CARDONA MIRELES** voto a favor de la reestructuración de la deuda del Estado de San Luis Potosí.

Hechos expuestos por la parte actora:

“3.- El día 7 de noviembre de 2015, se compartieron fotografías en la red social denominada “FACEBOOK” perteneciente a la C. ELISA LOPEZ TOVAR esposa del C. JESUS CARDONA MIRELES, Diputado de la LXI Legislatura del Estado de San Luis Potosí, en donde claramente se observa que asistió a una reunión privada con el Gobernador del Estado, JUAN MANUEL CARRERA LÓPEZ, y diputados de la LXI Legislatura”.

Pruebas exhibidas por la parte actora:

La parte actora para acreditar su dicho en relación al hecho 3 ofrece las **DOCUMENTALES** consistentes en 04 impresiones fotográficas, en las cuales 1) se hace referencia que aparece el Gobernador del Estado Juan Manuel Carrera López junto con el C. **JESUS CARDONA MIRELES**; 2), las mismas personas comiendo y riendo junto a una persona del sexo femenino; 3) mismas personas junto con otras 12 entre hombres y mujeres posando para la foto; y 4) mismas personas y otra del sexo masculino, en la cual el Gobernador parece ser subirá a una camioneta.

Valoración de la prueba “fotografías”, esta prueba únicamente se toma en consideración como un indicio, pues se puede presuponer que el hoy aun probable infractor por pertenecer al Congreso del Estado, debe convivir con diversas personas que también pertenecen al Gobierno del Estado de San Luis Potosí y tener un trato cordial con las mismas.

Hechos expuestos por la parte actora:

“4.- El día 01 de diciembre del 2015 el C. JESUS CARDONA MIRELES, representante de nuestro Partido MORENA, ingreso a trabajar a uno de sus familiares a la Auditoria Superior del Estado, de nombre AARÓN RODRIGUEZ MIRELES siendo comisionado al H. Congreso del Estado en la comisión de Ecología y Medio Ambiente misma que preside el C. JESUS CARDONA MIRELES en su carácter de diputado actuando de manera arbitraria y aprovechando su actual puesto”.

Pruebas exhibidas por la parte actora:

La parte actora para acreditar su dicho en relación al hecho 4 ofrece la **DOCUMENTAL**, consistente en una copia simple de un listado de personal comisionado al H. Congreso del Estado, de la fuente Solicitud de información 0013916, en donde aparece el nombre de AARON RODRÍGUEZ MIRELES con fecha de ingreso 1º de diciembre de 2015, en la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Valoración de la prueba “listado de personal comisionado”, esta prueba se toma con indicio, y resulta suficiente para acreditar la relación que existe entre el C. **JESUS CARDONA MIRELES** y el C. AARON RODRIGUEZ MIRELES, ya que aparece en dicho listado como parte integrante de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, de la cual el hoy aun probable infractor es quien la preside, mas no así el hecho de que lo haya realizado de manera arbitraria y aprovechando su actual puesto.

Hechos expuestos por la parte actora:

“5.- El día 04 de abril de 2016 se publicó una nota en los periódicos de mayor circulación impresos y digitales, así como en redes sociales, que el C. JESUS CARDONA MIRELES, representante de nuestro Partido MORENA, realizó compras personales facturándolas a nombre del Congreso del Estado como parte de los apoyos que otorga el congreso a cada diputado”.

Pruebas exhibidas por la parte actora:

La parte actora para acreditar su dicho en relación al hecho 5 ofrece la **DOCUMENTAL**, consistente en una impresión de una nota periodística del medio digital Ciudadanos Observando con el título *“Diputado de Morena compra hasta calzones con apoyos legislativos”* en la cual aparece una fotografía, misma en la que se destaca:

*“Con este acto de abuso, el Diputado Local Plurinominal por Morena **Jesús Cardona Mireles** muestra que hasta le faltan calzones para no ser parte del abuso, el cinismo y la corrupción que reina al el Congreso del Estado de San Luis Potosí.*

(...)

*Cada diputado tiene un apoyo mensual de **\$38,347.00** que se le da por pertenecer a un partido político representado en el Congreso Local de San Luis Potosí y que se llama “**Apoyo a la fracción Parlamentaria de Morena**”, con esto, el Diputado Cardona Mireles, metió una factura en el mes de diciembre pasado donde **cobró hasta calzones bóxer, croquetas y televisiones de plasma** amparados en una factura emitida por Bodega Aurrera.*

*Como ya lo hemos señalado una y otra vez, la **Oficialía Mayor Beatriz Benavente** pagó estos cheques, ya que ella solo “justifica” que si las facturas cumplen con los requisitos fiscales, ella los paga. Por favor, cualquier persona entiende que comprar calzones y croquetas nada tiene que ver con una actividad legislativa y que queda en evidencia que este tipo de diputados solo llegan al puesto para buscar beneficiarse y llenarse los bolsillo de dinero público, donde no son capaces de comprar de su bolso ni un chicle...”.*

Valoración de la prueba “nota periodística”, esta prueba es tomada como indicio, a razón de que únicamente se menciona que el hoy aun probable infractor facturo compras personales a favor del Congreso, sin que exista una prueba fehaciente que robustezca el dicho del medio de comunicación, como lo sería la factura.

Pruebas exhibidas por la parte actora:

Asimismo, la actora ofreció la **TESTIMONIAL** a cargo de la C. **MARIA LUISA VELOZ SILVA (MLVS)**, la cual manifiesta lo siguiente:

“Mi intervención es porque se usaron y se usan los apoyos para cosas que no convienen al partido. Tuvimos pláticas con el Pte. CEE, invitándolo a proceder de diversas formas y usar esos recursos, especialmente para dos personas que son adultos mayores, a los cuales ayudo solo un mes, y dijo que ya no era posible. A la siguiente reunión, le dijimos que hiciera el donativo del 50%, y yo como Pta. Del Consejo como escucho muchas demandas, y críticas de parte de los miembros de MORENA, porque es una coas súper importante, el donar para las universidades, porque eso anima mucho a la gente, todo eran quejas, quejas y se le invito a que cumpliera con lo que nombra el estatuto.

A preguntas de la CNHJ:

1.- ¿Cómo le consta este hecho a usted?

MLVS: Por la investigación que hizo ciudadanos observando y porque eso se anunció en todos los periódicos y redes sociales y viene a contravenir, que nosotros como morenos, creo tenemos obligación de hacer, ayudar a la gente de morena y no para asuntos personales.

2.- ¿Usted sabe qué tipo de compras realizó la parte demandada?

MLVS: Alimento para perro y ropa interior, decía calzones, específicamente lo que anunciaron en los medios en todos los medios.

La testigo agrega: *la inconformidad porque de mucha gente que trabaja durísimo en MORENA, es lo que recibo como Pta. Del Consejo, las quejas que recibo, sino que sería muy bueno presentarse en las comunidades y municipios, con la donación que debería hacer y traería muchísimos más morenos a nosotros”.*

Valoración de la prueba testimonial, esta prueba en nada beneficia a su oferente, toda vez que a la testigo no le constan los hechos, y solo los conoce por las publicaciones en diversos medios, por lo que se desestima.

Hechos expuestos por la parte actora:

“El día 18 de agosto de 2016, nos dimos cuenta que el C. JESUS CARDONA MIRELES, representante de nuestro Partido MORENA, en conjunto con los 26 legisladores de la LXI Legislatura del Estado de San Luis Potosí, aprobaron aumentarse el sueldo siendo este un descaro por lo que se le exigió de manera personal a través de nuestro Presidente SERGIO SERRANO SORIANO, renunciara al sueldo que aprobó y ante la negativa es que los suscritos actuamos en contra de los actos cometidos ya que este tipo de atrocidades no se pueden seguir permitiendo”.

Pruebas exhibidas por la parte actora:

La parte actora para acreditar su dicho en relación al hecho 6 ofrecen la **DOCUMENTALES**, consistente en 03 impresiones de notas periodísticas:

- a) Nota periodística de *El Sol de San Luis* de fecha 19 de agosto de 2016 con el título *“En lo oscuroito, diputados se aumentan el sueldo. Acuerdo unánime”*, escrita por Raymundo Rocha Lozano, la cual puede ser consultada en el link <http://www.oem.com.mx/elsoldesanluis/notas/n4259463.htm>, y que señala lo siguiente:

“Diputados del PRI, PAN y PRD dieron a conocer que por acuerdo de los 27 integrantes de la LXI Legislatura desaparecieron los apoyos legislativos y autorizaron un ajuste salarial, en atención a las exigencias de los ciudadanos y para acatar las disposiciones contenidas en leyes federales en términos de transparencia y rendición de cuentas, además de reducir el aguinaldo de 90 a 70 días.

De esta manera, los recursos que percibían como apoyo legislativo para la gestión social, ahora los integrarán a su salario y desde ahí, deberán apoyar a los ciudadanos, sin necesidad de comprobaciones pero sí pagando más impuestos; “esto no es un aumento disfrazado, ni un engaño, al contrario, habrá más transparencia y se acabarán los gastos discrecionales”, dijeron Enrique Flores del PAN, J. Guadalupe Torres del PRD y Gerardo Serrano Gaviño del Verde-PRI.

(...)

El Congreso del Estado aprobó la eliminación de los apoyos económicos y reducir de 90 a 70 días el aguinaldo a los 27 legisladores, cumpliendo así con responder a una de las principales demandas de la ciudadanía y actuar con transparencia en el manejo de los recursos público.

Con la eliminación de los apoyos, los legisladores recibirán mensualmente 114 mil pesos, lo que representa una disminución significativa respecto a los casi 200 mil pesos que recibían al mes, entre sueldo y apoyos legislativos.

Con la decisión respaldada por los 27 diputados de las diferentes fuerzas políticas que integran la LXI Legislatura, se eliminan totalmente los apoyos económicos, como: apoyo legislativo, apoyo para gestoría, apoyo de fracción parlamentaria, apoyo a comisiones y para gasolina.

Los legisladores de San Luis Potosí tendrán un salario similar al que perciben los Secretarios del Gobierno del Estado, y estará por debajo de las percepciones del Gobernador del Estado”.

- b)** Nota periodística del medio digital *Plano Informativo* de fecha 18 de agosto de 2016, con el título *“Diputados se aumentan el sueldo. En sesión privada toman la decisión, es efectiva desde el pasado 15 de Agosto”*, la cual puede ser consultada en el link <http://www.planoinformativo.como/nota/id/476027/noticia/-diputados-se-aumentan-el-sueldo>, y que señala lo siguiente:

“En sesión privada, los integrantes de la LXI Legislatura decidieron incrementar sus percepciones mensuales de 95 mil 257 pesos a 114 mil pesos, asimilando algunos de los apoyos que dijeron querer desaparecer.

(...)

Por su parte la oficina de Comunicación Social del Poder Legislativo informó mediante un comunicado, que “Con la eliminación de los apoyos, los legisladores recibirán mensualmente 114 mil pesos, lo que representa una disminución significativa respecto a los casi 200 mil pesos que recibían al mes,

entre sueldo y apoyos legislativos.

Los apoyos que la LXI Legislatura había prometido desaparecer eran:

Apoyo legislativo por un monto de \$20, 132.00

Apoyo a Comisiones \$15, 750.00

Apoyo a la Fracción Parlamentaria \$38, 346.00

Apoyo para Gestoría \$20, 132.00

Apoyo al Comité de Gestoría y Quejas \$16, 837.00

Apoyo Extraordinario para Combustible \$7, 350.00

Esos apoyos daban un total mensual de 118 mil 547 pesos, sin embargo los legisladores encontraron la manera de asimilar algunos de éstos a la dieta mensual”.

- c) Nota periodística del medio digital *Global Media* de fecha 19 de agosto de 2016, con el título *“Diputados se suben el sueldo y con video quieren desmentirlo. En un video difundido en redes, el Congreso justifica alza de sueldo diciendo que ahorrarán 15 mdp”*, la cual puede ser consultada en el link <http://www.globalmedia.mx/noticia/99307/diputados-se-suben-el-sueldo-y-con-video-quieren-desmentirlo>, y que señala lo siguiente:

“En un video difundido a través de redes sociales, el Congreso del Estado presumió que los diputados locales se “bajaron” el sueldo; pese a que en realidad la Junta de Coordinación Política aprobó un incremento de su salario, el cual pasó de 95 mil a 114 mil pesos mensuales.

En el video, el Congreso señala que anteriormente, cada legislador ganaba 95 mil pesos mensuales, sin embargo disponía de 118 mil pesos adicionales en bonos y apoyos “para ayudar a la gente”, es decir que cada legislador disponía de 213 mil pesos al mes; sin embargo actualmente se aprobó un incremento al sueldo, que pasó a 114 mil pesos, y se eliminaron todos los apoyos.

Cabe señalar que los 118 mil pesos en bonos y apoyos que anteriormente recibían los legisladores debían usarse en apoyos sociales y trabajo legislativo y debían ser debidamente comprobados, sin embargo el concepto de sueldo, que se incrementaron los diputados, no requiere de ninguna comprobación, además de que los legisladores lo podrán usar como ellos quieran, es decir que, si así lo considera algún diputado, podría dejar de dar apoyo a los ciudadanos y quedarse con su sueldo íntegro.

El video también menciona que con estas medidas se estarían ahorrando 15 millones de pesos y termina diciendo “el saldo es a favor de los ciudadanos”; también destaca que el sueldo de cada diputado es de 114 mil pesos netos de salario, “incluso más bajo que cualquier secretario de Gobierno del Estado”, aunque cabe señalar que de acuerdo al tabulador de salarios de Gobierno, un secretario o titular de dependencia puede ganar desde 35 mil 996 pesos a 133 mil 518 pesos mensuales, es decir que hay secretarios de gobierno que ganan apenas la tercera parte de lo que están percibiendo los diputados”.

Valoración de las pruebas denominadas “notas periodísticas” de diversos links, estas pruebas se toman como indicios para la acreditación del hecho de que los Legisladores votaron a favor del aumento de su sueldo por unanimidad; sin embargo, cabe resaltar que de las 3 notas periodísticas resulta concordante la mención de que realizaron la votación de dicho aumento para desaparecer los apoyos legislativos.

Pruebas exhibidas por la parte actora:

Asimismo, la parte actora ofreció para probar el hecho 6, la **TESTIMONIAL** a cargo de la C. **MARTHA LISSET GARCÍA GARCIA**, testimonio que ya fue recogido en párrafos que anteceden; así como la **DOCUMENTAL**, consistente en escrito dirigido al C. **JESUS CARDONA MIRELES** firmado por diversos Protagonistas del Cambio Verdadero del Estado de San Luis Potosí de fecha 24 de agosto de 2016, con fecha de recibido el 1º de septiembre de 2016, que de igual forma, ya fue descrito en líneas precedentes.

Valoración de las pruebas, estas pruebas únicamente robustecen el dicho de las notas periodísticas, puesto que tras el aumento de sueldo se le requirió al C. **JESUS CARDONA MIRELES** que rechazaría dicho aumento y lo hiciera público, en consecuencia solo son indicios para la acreditación del hecho.

Hechos expuestos por la parte actora:

“El día 20 de agosto del 2016, nos dimos cuenta de que el C. JESUS CARDONA MIRELES, representante de nuestro Partido MORENA, tiene como asesor al C. JOSÉ CONTRERAS LOPEZ, mismo que en el mes de agosto cobro un cheque por la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), por el supuesto concepto de Asesorías de la Junta de Coordinación Política, cabe señalar que este asesor ya había sido despedido de la Auditoría Superior del Estado, por actos de corrupción”.

Pruebas exhibidas por la parte actora:

La parte actora para acreditar su dicho en relación al hecho 7 ofrece la **DOCUMENTAL**, consistente en una impresión de una nota periodística del medio digital *Plano Informativo* de fecha 19 de mayo de 2014, bajo el título *“Cesan a empleado de la ASE por participar en fraudes. Presuntamente estaba coludido con Guillermo Colorado, defraudador que falsificó documentos de la Oficialía Mayor para vender plazas de gobierno”*, la cual señala lo siguiente:

“La Auditoría Superior del Estado (ASE) informó el despido de José Contreras López, quien presuntamente fue cómplice del defraudador Guillermo Colorado Contreras, quien ofrecía plazas en gobierno del estado falsificando documentos de la Oficialía Mayor.

José de Jesús Martínez Loredó, ordenó el cese del empleado del máximo órgano de auditoría en el estado, por participar en los fraudes cometidos por Colorado Contreras quien estafó a varias personas con la promesa de una plaza en la administración estatal...”.

Valoración de las prueba “nota periodística”, resulta insuficiente este medio probatorio para acreditar el dicho de la actora, a razón de que no anexa prueba del supuesto pago que recibió la persona que refiere es el asesor del hoy aun probable infractor, y la nota únicamente se refiere al despido sin que exista otra prueba que acredite si fue responsable de las imputaciones de las que se le acuso.

Pruebas exhibidas por la parte actora:

La parte actora exhibió como pruebas supervinientes relacionándolas con todos y cada uno de los hechos de su escrito inicial de queja, los siguientes:

- a) Impresión del Presupuesto de Egresos Ejercicio 2017 firmado por el C. **JESUS CARDONA MIRELES.**
- b) Nota periodística del periódico *La Jornada San Luis Potosí* de octubre de 2016, por Samuel Estrada, con el título *“Congreso del Estado aprueba donación de terreno”,* misma que señala lo siguiente:

“Aunque algunos lo calificaron como “un exceso”, a final de cuentas, y por mayoría, en sesión de pleno del Congreso del Estado se aprobó la propuesta de donar a la automotriz Ford Motor Company un terreno de más de 220 hectáreas recientemente adquirido por el Gobierno del estado, que incluso acabará de pagar hasta 2017.

(...)

Por su parte, Jesús Cardona Mireles, presidente de la Comisión de Ecología del Poder Legislativo local, aunque votó a favor, consideró como un exceso todas las prebendas que el Ejecutivo oferta a empresas trasnacionales y dijo esperar que, así como se comprometen estos recursos a cambio de cierta inversión económica y de creación empleos, también se les obligue a cumplir en el tema ambiental, que muchas veces se deja de lado”.

Valoración de las pruebas.- La marcada con el inciso a) La parte actora no

manifestó a que hecho se refiere, ya que dicha prueba únicamente muestra el total del presupuesto de egresos y que en la misma aparece la firma del hoy aun probable infractor, por lo que se desestima; **la marcada con el inciso b)** es una nota periodística donde se menciona el voto a favor del C. **JESUS CARDONA MIRELES** respecto a la donación del inmueble a la compañía FORD, junto con la expresión de su opinión, y la cual se toma como indicio para acreditar el actuar de la parte demandada.

Pruebas exhibidas por la parte actora y su valoración:

Finalmente, en relación a la pruebas **PRESUNCIONAL**, en su doble aspecto, **LEGAL Y HUMANA**, y la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, se toma en consideración en lo que más beneficie a la quejosa.

Hechos expuestos por la parte demandada¹:

*“1. Los recibos. Tratamos de ponernos en contacto con al Sria. de Finanzas, pero no nos han informado, que no iban a dar un número de cuenta, paso el tiempo y una persona que nos ayudaba en el Congreso, y el Srio. De Finanzas del CEE, para poder coordinarnos y hacer los depósitos. Después en meses posteriores, nos pusimos en contacto con los regidores de MORENA en algunos municipios y con el Pte. Municipal de SLP, para comentarles sobre esta situación, nos comentaron los regidores de Matehuala, que ellos habían tenido un convenio con la Sria. De Finanzas del CEN en el cual esa donación del 50% la iban a aplicar en su Mpio. En apoyos a la gente. Igualmente se nos comentó que los regidores de San Nicolas Tolantino, ellos no iban a hacer ninguna aportación porque su sueldo era muy bajo. Nosotros, teníamos la intención de hablar con el CEN y Finanzas para ver la posibilidad de llegar a un convenio para ver si era posible que ese recurso se aplicara para cuestiones del partido, la verdad se nos proporcionó un teléfono al cual estuvimos llamando, del Señor ALEJANDRO ESQUER, Srio. De Finanzas ***; a lo cual nunca tuvimos respuesta, la idea era hablar con el, para ver si podíamos hacer un convenio en relación a esos recursos.*

Quiero comentar que también los medios, se les decía que en los Estatutos de MORENA, nos marca donar el 50% de sus recursos al Partido para ayuda de las universidades, a lo cual los medios se mostraban inconformes y nos decía que porque ese recurso no se aplicaba en SLP, nosotros como respuesta les decíamos que era nuestra obligación para las universidades que tiene MORENA, a lo que nos comentaron que había un acuerdo que MORENA Nacional fuera Gobierno se iba a instalar una universidad, lo cual no ha

¹ Tomados de la Audiencia de fecha 09 de enero de 2017.

pasado en SLP, somos Gobierno en un Mpio. Que no es muy grande pero existen municipios cercanos donde se puede establecer una universidad. Hago referencia a esto, porque los medios decían que efectivamente MORENA tenía universidad en al Cd. De México, en Delegaciones donde gobernaba, en Yucatán, y por eso hacían esa referencia.

*Agrego que a hoy que fue el Congreso Nal. Tuvimos la oportunidad de dialogar con el Ing. ALEJANDRO ESQUER VERDUGO, al cual le pedimos que nos diera su número de celular el cual es el que teníamos con anterioridad. Le comentamos, la situación en relación a estos compromisos del salario, y que estuvimos tratando de hablar con él, que incluso habíamos hecho un deposito con el temor a una cta. Que nos proporcionaron de que no fuera aplicado par estos apoyos, el cual lo hicimos en fecha del 02 de septiembre de 2016, y que comprobamos que efectivamente la cuenta pertenecía a la Escuela de Derecho Ponciano Arriaga, a lo cual le solicitamos al ingeniero que nos diera una cita para platicar sobre estos recursos, él nos dijo inclusive nos proporcionó el número telefónico de su asistente Denisse que es el ***, como el congreso fue el 20 de noviembre estuvimos esperando la llamada porque dijeron que se comunicaran con su servidor, sin mayor comunicación al respecto y ver la forma de solucionar la situación.*

Quiero abundar en el punto 1, de que se me dice que no he cumplido con mi papel, vuelvo a reiterar que nuestro trabajo legislativo en cierto tiempo al inicio, los asesores con los que contaba solamente pudimos presentar una iniciativa en 8 meses, me vi en la necesidad de contratar asesores externos con el fin de que me proporcionaran, elaboraran iniciativas, en base a algunas ideas que su servidor les proporcionaba. Quiero comentar que al día de hoy hemos presentado alrededor de 10 iniciativas y todas con un alto valor de ayuda al ciudadano, comento esto porque como en el Congreso su servidor es el único diputado de MORENA, no las dictaminan. Dejaremos una memoria USB, soy el único diputado que no ha tenido ninguna falta, además de que he participado en las tres comisiones permanentes que es lo que le queremos decir a la ciudadanía que nosotros si vamos a trabajar, eso no se pone. Hemos estado en los dos periodos como vicepresidentes, nos ha tocado en algunas ocasiones presidir el Congreso del Estado, hago mención por cuestiones de que se entienda que una sola persona y máximo sabiendo del partido al que pertenezco, es muy difícil lograr estas posiciones. Agrego además que presido la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, es la comisión que menos rezago tiene en dictámenes, pertenecemos a la comisión de gobernación como vocal, a la comisión del agua como vocal, y a la comisión de desarrollo municipal como Srio. Agrego que si hemos desarrollado trabajo, en comunidades en las cuales, les hemos resuelto, algunas situaciones por medio de la gestión, y también comentarles que hemos desarrollado este trabajo y siempre sin mencionar ni hacer proselitismo

por MORENA, por la siguiente situación, se nos mencionaba que podíamos caer en errores que posiblemente podían ser sancionados por la autoridades electorales, a la vez manifiesto que este grupo de personas de ellos, ha salido apoyar en su momento al partido de MORENA. Quiero comentar también el día del congreso nacional tuve la oportunidad de pedirle la opinión y un consejo a la Diputada Rocio Nale en relación al trabajo político que podía desarrollar yo para mi partido y a la vez a la candidata a diputada del Estado de México, ellas me comentaron que si podía desarrollar ese trabajo siempre y cuando fuera en horarios que no fueran dentro de horarios de trabajo del congreso que podía ser por las tardes y sábados y domingos, a lo cual en base a ese consentimiento tenemos preparado un programa de trabajo a la formación de comités.

2. efectivamente, su servidor voto a favor de la reestructura de la deuda por los sig. Motivos: esa deuda, del análisis que hicimos se iba a cambiar de banco con un beneficio de menor cobro de intereses, a lo cual lo vemos que es en beneficio de SLP, nuestro posicionamiento en tribuna fue básicamente en tres puntos: 1. Que ese ahorro de intereses el Gob. Lo utilizará en cuestión social, 2. Que existiera el compromiso de Gob. De no solicitar más préstamos, y 3. Hicimos hincapié en que se buscara la forma de apoyar el tema ecológico y trabajo para los ciudadanos de SLP.

3. Quiero comentar que los diputados del Congreso del Estado, realizan una fiesta mensual para festejar a los que cumplen años en ese mes, por lo cual, la mayoría de estas fiestas se han realizado en un rancho del Diputado Oscar Carlos Vera Fabrega, en relación a las fotos que aparecen en el cual sus servidor esta con el Gobernador del Edo. Y otros Diputados, que la fiesta de ese mes, tomaron la decisión de realizarla en un restaurante de una cuñada mía, y agregar que su servidor en ningún momento y en ninguna ocasión ha estado en reuniones de otros partidos, y que algunas fotos y el trabajo que desarrollo es imposible que no estemos acompañados de compañeros de diferentes fracciones.

4. Efectivamente un primo de su servidor en la ASE nos comisionaron a cada diputado a una persona para que nos ayudara en todo lo que va relacionado a cuestiones del Congreso y de la Auditoría, y efectivamente, este primo laboro en la ASE comisionado a su servidor por un periodo del 1º de diciembre de 2015 al 15 de abril de 2016, lo cual lo acredita un oficio de la Coordinadora de Administración, Finanzas y Servicios de la ASE, lo cual hago entrega.

5. Quiero hacer mención que efectivamente, su servidor recibía diferentes apoyos que estaban etiquetados para ciertos rubros, comento que efectivamente en una factura y BACF39087, que contiene la compra de algunos artículos que si lo permitían esos apoyos, pero que por error de una

asistente que fue a facturar, el asistente cometió el error de comprar, artículos como fue un bóxer, unas croquetas pero comentó que inmediatamente la Sria. de Finanzas del Estado, nos dio esta carta donde claramente se dice que esos artículos no fueron pagados por ese recurso, exhibo prueba. Vuelvo a reiterar los medios se les hizo la aclaración y mediáticamente nunca se le dio a conocer ni los ciudadanos observando, y reitero que lastimosamente fueron más un sector del partido que siguen siendo cierto grupo los que más difusión le dieron en perjuicio del partido.

6. Al aumento de sueldos de los diputados, quiero comentar que nosotros en tribuna hicimos a los 2 o 3 meses de entrar al congreso, algunos posicionamientos en relación a quitarnos algunos de los apoyos que nos proporcionaban en el Congreso, lo cual vuelvo a repetir como el posicionamiento era de su servidor, jamás tuvieron eco los mismos. Inclusive hubo una ocasión en que un diputado del PRI en tribuna, comento que debíamos de renunciar a nuestro sueldo, a lo cual y su servidor y dos compañeros del PAN nos manifestamos a favor, igual no pasó nada porque la mayoría no lo quiso pasar a pleno. Hago este comentario porque hubo dos diputados del Partido Verde y uno del PRI, que presentaron una iniciativa en la cual manifestaban en quitarnos todos los apoyos que en suma era de 118 mil pesos mensuales para cada diputado, a lo cual considere que esa iniciativa jamás la iban a subir al pleno a votación, paso después que esos mismos diputados elaboraron un punto de acuerdo en el cual exponían que nos quitáramos la totalidad de los apoyos y en el mismo punto de acuerdo pedían que nuestro sueldo subiera en un 100% que lo permitía la ley, quiero comentar que nuestro sueldo era de 57 mil pesos mensuales libres de impuestos, y a lo cual pidieron en ese punto de acuerdo en otros 57 mil pesos antes de impuestos. Firmé ese punto de acuerdo y fui el último de los diputados que lo firmo por lo siguiente: considere que si no lo firmaba inmediatamente, la prensa que esta totalmente vendida al sistema, lo iba a poner en 8 columnas diciendo que el diputado de MORENA se resistía a quitarse los apoyos que tantos comentarios negativos crearon a la población, lo cual fue aprobado pero comprobado ante el Pte. Estatal de MORENA en una reunión que tuvimos y con el anterior Pte., en la cual le explicábamos esta situación y en la cual le decíamos que nosotros teníamos aprox. 60 mil pesos mensuales de sueldo y 120 mil pesos mensuales en apoyos, a lo cual nos quitamos los 120 mil pesos de apoyo, sumamos 60 mil pesos al sueldo, a lo cual habíamos tenido una disminución de los recursos que recibíamos, a lo cual prestaron oídos sordos, no quisieron escuchar los comentarios. Y agregó estábamos en un periodo de la comisión permanente, efectivamente la compañera Lisset junto con otras personas del partido, llevaban el escrito, el cual leyó, y efectivamente ahí en el congreso los atendí., a lo cual les dije que traía un borrador de posicionamiento en el cual renunciaba a ese aumento de sueldo, lo cual quedaba con el sueldo que devengaba al principio sin los apoyos, les

mostré el escrito les firme su demanda de recibido, y el sig. 08 de setiembre en tribuna en la Comisión Permanente renuncié públicamente al 50% de mi salario, o sea, al aumento que se nos había dado. Después nos comentan que como fue un punto de acuerdo no se podía renunciar a ese aumento e iba a parecer en la nómina, a lo cual hicimos varias intervenciones en tribuna, a lo cual decíamos que ese recurso lo íbamos a donar a AC. Lo cual estuvimos haciendo, tenemos comprobantes pero la prensa siguió manejando que el diputado de MORENA no quería rebajarse el sueldo.

Efectivamente, la prensa me entrevistó a lo cual siempre externé que efectivamente su servidor no estaba de acuerdo en que se rebajaran el 25% de su sueldo, que lo hicieran igual que su servidor que lo bajarán al 50%, pero la prensa siguió manejando mediáticamente que 4 diputados, de los cuales está su servidor, no querían renunciar al 25%, lo cual dio origen a que una vez más en tribuna y para quitar “tanta confusión” en los medios, en la población pronuncie que dejaba sin efecto mi renuncia al 50% y me adhería a la renuncia del 25%, con la aclaración de que ese recurso su servidor no se lo iba a regresar a la secretaria de finanzas del edo. Para que ellos lo asignaran, sino que ese recurso se lo iba a seguir entregando a A.C de alta necesidad,

7. Quiero comentarles que esta persona, yo lo contraté como asesor externo, el cual recibe un salario de parte de los recursos de su servidor y el cual me ha ayudado bastante en la presentación de iniciativas y que a razón de esto existieron unos contratos de asesorías por parte del congreso del edo. El cual fue el mismo congreso no su servidor que lo contrato para unos cursos de asesoría porque el señor es consultor, asesor y contador, jamás fue contratado por su servidor como ahí se establece. En relación a su pasado, es una persona que me ha ayudado bastante con experiencia legislativa, y es nuestra relación es de ese modo.

Como comenté, creo firmemente que así como es atacando AMLO, en todos los medios así pasa en todas las entidades en las cuales MORENA tiene representantes, lo malo que se realice lo van a magnificar, quiero dejar en claro que muchas propuestas y trabajo eso nadie lo publica, nosotros, su servidor, estamos en la semana entrante contratando a una persona que se encargue de llevar nuestra páginas, Facebook. En tribuna el viernes pasado hice posicionamiento en relación a la gasolina, pidiendo que se trabajara para que se aceptara el periodo extraordinario, dando argumentos”.

Pruebas exhibidas por la parte demandada: Mediante las cuales pretende revirar lo dicho por la actora, y son las siguientes:

- 1) La **DOCUMENTAL**, consistente en original del oficio ASE-CA-RH-0061/16 de fecha 22 de noviembre de 2016, expedido por el Congreso del Estado – Auditoría

Superior del Estado – Coordinación Administrativa, firmado por la Contadora Publica Gloria Raquel Rivera, Coordinadora de Administración, Finanzas y servicios, de la cual se desprende que el C. AARÓN RODRIGUEZ MIRELES, laboró en el Órgano Fiscalizador durante el periodo del 01 de diciembre de 2015 al 15 de abril de 2016, desempeñando el puesto de Comisionado al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí y bajo la modalidad de Honorarios Asimilables a Sueldos.

- 2) La **DOCUMENTAL**, consistente en original del escrito dirigido a la Coordinación de Finanzas del Congreso del Estado fecha 21 de enero de 2016, teniendo como Asunto “*Error y corrección de factura*”, mediante la cual se informa del error en la factura IBACF39087 donde se entregó con el total del monto no correspondiendo 4 artículos a la justificación del rubro apoyo a la fracción parlamentaria, descontando los artículos por un monto de \$ 8,679.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y se anexa una factura en impresión, la cual es ilegible.
- 3) La **DOCUMENTAL**, consistente en original de la ficha de depósito de BBVA Bancomer a favor de la Escuela de Derecho Ponciano de fecha 02 de septiembre de 2016, por la cantidad de \$ 28,541.34 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).
- 4) La **DOCUMENTAL**, consistente en original del recibo de nómina expedido por el Congreso del Estado de San Luis Potosí del periodo de pago de fecha 31 de mayo de 2016 a nombre del C. **JESUS CARDONA MIRELES**, por la cantidad neta a pagar \$ 28,541.34 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).
- 5) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión con datos de la Escuela de Derecho Ponciano Arriaga y teléfonos diversos.
- 6) La **DOCUMENTAL**, consistente en recibo de pago por concepto de renta de 5 autobuses de fecha 10 de noviembre de 2016 por parte del C. **JESUS CARDONA MIRELES**, en relación a la movilización nacional de MORENA el día 26 de junio del 2016 a la ciudad de México, por la cantidad de \$ 81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), firmado por el C. ENRIQUE SERRANO CONTRERAS, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal.
- 7) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión del oficio ASE-CI-167/2014 de fecha 27 de junio de 2014 expedido por la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí – Contraloría Interna, firmado por el Contralor Interno de la ASE, dirigida al

Ingeniero José Contreras López, mediante el cual se le indica a éste último que tras la conclusión de la investigación correspondiente no se encontró evidencia que lo señale como responsable de algún acto ilícito, retirándosele la suspensión temporal, pudiéndose reincorporar a sus labores, restituido de sus derechos y cubiertas las percepciones que debió recibir durante su suspensión.

- 8) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de propaganda, la cual dice: *“Bienvenidos. Patronato Comedor y Asilo de los Pobres de San Antonio, A.C.”.*
- 9) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de nota de venta B1-0063085 de fecha 08 de octubre de 2016 por la compra de diversos artículos, entre ellos, leche, gelatina, polvo para preparar agua, azúcar, servilletas, atún enlatado, galletas, arroz, entre otros, por la cantidad total de \$ 13,108.53 (TRECE MIL CIENTO OCHO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL).
- 10) Las **DOCUMENTALES**, consistentes en impresión de 04 fotografías en las que aparece el hoy aun probable infractor: a) Foto 1.- Aparece el C. **JESUS CARDONA MIRELES**, junto con otra persona del sexo masculino teniendo en la mano cada uno, lo que parece ser la nota de venta descrita en el numeral anterior; b) Foto 2.- Cajas con productos como Galletas Marías, Tang, y otras con la leyenda Potosí, sobre una camioneta, y una persona del sexo masculino de espaldas, cargando una caja; c) Foto 3.- Cajas con productos como Marías, 1-2-3, Nido, Nutrileche, Tang, costales; así también aparece el C. **JESUS CARDONA MIRELES**, junto con otras persona del sexo masculino, mirando las cajas antes descritas; d) Foto 4.- Aparece el C. **JESUS CARDONA MIRELES**, junto con otra persona del sexo masculino junto con las cajas de productos Marías Gamesa, revisando un documento, al fondo se ven dos adultos mayores del sexo femenino sentadas en una mesa.
- 11) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de la Asamblea General Extraordinaria en el lugar denominado *“CERRO DE LA PEZ”* de fecha 13 de noviembre de 2016, de la cual en su punto 4 del orden del día señala: *“Información general por parte de los directivos de las gestiones realizadas por el Diputado Jesús Cardona Mireles en los 4 puntos estratégicos solicitados para la implementación del Proyecto Productivo Integral dentro de la Laguna Marland a favor del todo el sector pesquero”*, y en su desglose se destaca los siguiente:

“... se ha venido teniendo un dialogo muy estrecho con el Diputado Jesús Cardona Mireles y su Asesor José Arturo Juárez Almendarez en lo solicitado. Prueba de ello fue la visita de estas personas a nuestro sector a recorrer e inspeccionar los lugares de las obras que nos afectan y en donde se

pretenden realizar otras de gran beneficio para todo nuestro sector y en donde se tuvo la oportunidad de solicitarle de viva voz por todos los presentes su apoyo para nuestro sector.

Toma la palabra el C. Asunción Ahumada Guzmán quien expone que el pasado 30 de Septiembre del 2016, se recibe respuesta por escrito del Diputado Jesús Cardona Mireles, donde manifiesta su intervención a favor del sector pesquero ante la C.N.A. Estatal, en relación a retirar el muro que impide el libre flujo de agua hacia el estero de la Laguna Marland, primero de los 4 puntos solicitados.

(...)

El 17 de Octubre del 2016 se envía un oficio firmado por las autoridades ejidales del Poblado de Reforma al Diputado Local Jesús Cardona solicitándole gestione ante quien corresponda se retire por completo la obra que obstruye el libre flujo de agua de la laguna...”.

- 12)La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de una petición dirigida al hoy aun probable infractor, signada por la Unidad de Producción Pesquera Laguna Marland Ébano, S.C. de R.L., de fecha 19 de agosto de 2016, en relación a las obras realizadas y la desmedida contaminación que generan las fugas de hidrocarburos, afectando seriamente el trabajo que desempeñan las 3 cooperativas pesqueras.
- 13)La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de escrito dirigido al C. **JESUS CARDONA MIRELES**, firmado por los integrantes del Comité de Productores y Ejidatarios para Mejoras y Autoridades Ejidales de fecha 17 de octubre de 2016, en donde le solicitan su intervención para gestionar ante quien corresponda para arreglar la problemática referente al vertedor.
- 14)La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de escrito dirigido a la Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental de San Luis Potosí de fecha 17 de noviembre de 2016, firmada por el C. **JESUS CARDONA MIRELES**, en donde ratifica su solicitud de apoyo respecto del asunto de las Sociedades de Productores dedicados a la Pesca en la Laguna Marland por cuestiones de contaminación que afecta a dichas sociedades y a la comunidad en general.
- 15)La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión oficio número B00.923 de fecha 16 de diciembre de 2016 expedido por CONAGUA, siendo respuesta a un escrito enviado por el C. **JESUS CARDONA MIRELES** de fecha 06 de diciembre de 2016 relacionado a la reforma de la Ley Ambiental en San Luis Potosí, y de la que se desprende algunas observaciones y sugerencias para la iniciativa de reforma.
- 16)La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de oficio número ECO/05/2673/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016 expedido por la Secretaría de Ecología y

Gestión Ambiental, mediante el cual le solicitan a CONAGUA, los resultados de los dos últimos muestreos efectuados a la Laguna de Marland, derivado de la solicitud por parte de la Comisión de Ecología del Congreso del Estado.

- 17) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de oficio número ECO 06.2972.2016 de fecha 15 de diciembre dirigido al C. **JESUS CARDONA MIRELES**, expedido por la Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental, dando respuesta a su solicitud relacionada con el asunto de las Sociedades de Productores dedicados a la Pesca en la Laguna Marland, en la cual anexan los muestreos realizados por CONAGUA, y le indican que una de las empresas ha dado de baja los residuos contaminantes.
- 18) Las **DOCUMENTALES**, consistentes en 12 impresiones fotográficas, en las que se puede apreciar lo que parece ser una laguna, así como varias personas inspeccionando, entre ellas, el hoy aun probable infractor.
- 19) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de la Lista de Ejidatarios No. 1 del Ejido “El Tajo” municipio de Villa de Arista, S.L.P, conformada por 59 personas.
- 20) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión del oficio RAN/SLP/SR/5250/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016 firmado por el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional en San Luis Potosí, dirigido al C. **JESUS CARDONA MIRELES**, respondiendo a una solicitud realizada por él, respecto a la expedición de constancia de vigencia de derechos de los sujetos agrarios pertenecientes al núcleo agrario “*El Tajo*”, sin embargo, respondieron su imposibilidad de atender su solicitud.
- 21) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de documento dirigido al Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional de fecha 06 de diciembre de 2016, agradeciendo el apoyo a los ejidatarios de “*El Tajo*”, respecto de la solicitud de la expedición de las constancias de vigencia de derechos.
- 22) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de documento dirigido al Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional de fecha 27 de octubre de 2016, firmado por el C. **JESUS CARDONA MIRELES**, solicitando la expedición de constancias de vigencia de derechos de los ejidatarios del ejido “*El Tajo*”, a petición de éstos últimos.
- 23) Las **DOCUMENTALES**, consistentes en 07 impresiones fotográficas, en donde se puede apreciar muchas personas reunidas en un lugar.
- 24) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión de escrito con fotografía, solicitando

la expedición de constancias de vigencia de derechos de los ejidatarios del ejido “El Tajo”, a petición de éstos últimos.

25) Las DOCUMENTALES, consistentes en 08 impresiones fotográficas, de las cuales se desprende muchos niños y una persona disfrazada de Santa Claus repartiendo cosas a los niños formados.

26) Las DOCUMENTALES, consistentes en 24 impresiones fotográficas, con el título “Evidencias fotográficas posada navideña en el Ejido Pozas de Santa Ana Municipio de Guadalcázar, S.L.P.”, elaborado por el Ingeniero JOSÉ ARTURO JUÁREZ ALMÉNDAREZ, de las que se desprenden las leyendas coincidentes con las fotos: “Compra de regalos y juguetes; en espera del traslado de juguetes; acopio de regalos cobijas en la oficina; desechables para la comida del día 13 de diciembre en Pozas de Santa Ana; utensilios y enseres domésticos acopiados en la oficina; elaboración de las bolsas de dulces para la posada navideña en Pozas de Santa Ana; inicio de la fiesta navideña en el ejido de pozas de Santa Ana; se reunieron las familias por el Dip. Jesús Cardona Mireles; se entregaron los regalos, enseres domésticos y juguetes a las familias reunidas”.

Valoración de las pruebas documentales: Las marcadas con los numerales 3, 4, y 5, acreditan que el C. **JESUS CARDONA MIRELES**, conocía a que institución debía hacer el donativo respectivo del 50% de su salario; sin embargo únicamente lo realizó en dos ocasiones, por lo que hace prueba plena para acreditar parte del hecho marcado con el número 1 del escrito de queja.

Las marcadas con los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 26, estas pruebas desvirtúan parcialmente el dicho de la actora, a razón de que en las mismas se puede apreciar el trabajo realizado por el C. **JESUS CARDONA MIRELES** a favor de la población del Estado de San Luis Potosí; sin embargo, muchas de las pruebas no contienen tiempo, modo, y/o circunstancia, para poder conocer específicamente el lugar y las fechas en que el hoy aun probable infractor desempeño su labor, por lo que se consideran indicios, además de que la mayoría son impresiones y copias simples.

La marcada en el numeral 1, esta prueba acredita parcialmente el hecho 4 de la actora en su escrito de queja, a razón de que efectivamente el C. AARON RODRIGUEZ MIRELES, trabajo en la Auditoría Superior del Estado, pero no así de que el C. **JESUS CARDONA MIRELES**, haya utilizado su influencia para dicho fin, ya que no hay prueba alguna que así lo afirme.

La marcada con el número 2, desvirtúa parcialmente el dicho de la parte actora

en su hecho 5 del escrito de queja, debido en primer lugar a que la factura que anexa es ilegible, y la segunda, que el C. **JESUS CARDONA MIRELES**, mando a realizar la corrección de 4 artículos que no pertenecían al apoyo legislativo.

La marcada con el número 7, esta prueba ofrecida por la parte demandada desvirtúa plenamente el dicho de la parte actora en su escrito inicial de queja en el hecho número 7, toda vez que la persona que refiere fue absuelta de las imputaciones en su contra, ya que no se encontraron elementos para acreditar alguna falta o ilícito cometido, por lo que se considera prueba plena la documental exhibida por el C. **JESUS CARDONA MIRELES**.

Pruebas exhibidas por la parte demandada: La parte demandada para acreditar su dicho y desvirtuar lo manifestado por la parte actora, exhibe la prueba **TECNICA**, consistente en 3 videos de los cuales se desprende lo siguiente:

- a) Video 1.- Tiene una duración de 10:08 minutos, en el cual aparece el C. **JESUS CARDONA MIRELES**, en tribuna del Congreso manifestando el posicionamiento de la fracción parlamentaria de MORENA, haciendo referencia que el grupo parlamentario el día de ayer en el Congreso Federal convocó a un periodo extraordinario, el cual no fue aprobado, dicha convocatoria tenía la intención era ver los artículos transitorios de la Ley de Ingresos del Gobierno Federal, indica que fue lo que ocasionó el aumento desmedido de los combustibles, solicitando se presione a los Diputados Federales para revertir la situación. Comparando los precios de las gasolinas, y los impuestos a pagar, especialmente el IEPS, aduciendo que actualmente 9 pesos son de impuestos; por otra parte, manifiesta que en el Congreso Federal, MORENA realizó una iniciativa de austeridad. Además, señala que realizó una iniciativa para la reducción de las licencias en un 50%, paso un año y la Comisión de Hacienda, no la tomó en cuenta, se volvió a presentar y no se dictamino, solicita se pusiera en el Pleno. Solicita se rehabiliten las refinerías para dejar de importar gasolinas, se necesita ser autosuficiente en materia energética y alimentaria. Somos dependientes alimentariamente de otros países, no se ha hecho nada para el campo, las tierras están improductivas. Se necesita apoyar a los empresarios mexicanos. Comentarios en relación a dos casos, apoyando se abra un periodo extraordinario para analizar la Ley de Ingresos para el Estado de San Luis Potosí.
- b) Video 2.- Con una duración de 14:48 minutos, en el que aparecen un grupo de personas, y es una persona del sexo masculino quien habla, haciendo referencia que un Diputado fue quien los apoyo y les echó la mano; posteriormente aparece el C. **JESUS CARDONA MIRELES**, diciéndoles como se realizó el trámite para la gestión en beneficio de ese grupo de personas. Aduciendo que se tienen las

puertas abiertas en el Congreso para cualquier problemática que presenten. Ayudó a que se logaran 59 constancias de derechos ejidarios más para la elección próxima de su Comisionado y cuiden el procedimiento para elegirlo. Anexa que si se llega a necesitar su apoyo en algún evento se les hará saber, y si es de su gusto afiliarse son bienvenidos al partido. Finalmente, una persona del sexo masculino toma la palabra haciendo referencia a la elección próxima, y agrega que ya todo está en orden respecto a su reconocimiento como ejidatarios.

- c) Video 3.- Con una duración de 15:15 minutos, es un video que al inicio muestra el logotipo de morena, y la leyenda *“a favor de un san luis potosí fuerte”*, de fecha 05 de noviembre de 2015, y aparece el C. **JESUS CARDONA MIRELES**, manifestando que la fracción parlamentaria de MORENA de la LXI Legislatura del Estado, hace su pronunciamiento a favor del dictamen de reestructura de deuda pública del Estado, haciendo ciertas apreciaciones: *“la mencionada reestructura es para mejoras sustanciales en tasa de interés, en plazos, en garantías, lo cual permitirá al Gobierno del Ciudadano Gobernador Dr. Juan Manuel Carrera López, disminuir presión en las erogaciones mensuales por este concepto, pero al mismo tiempo, exhortamos al Gobierno del Estado, a no caer en la tentación de solicitar más deuda, y asimismo, invitarlo a que si existen las condiciones económicas favorables, aplicar pagos a capital y hacer el esfuerzo, para disminuir esta onerosa deuda. ... Manifestamos nuestra posición que todo lo que sea en beneficio del pueblo potosino, esta representación de MORENA votara a favor, y en lo que no estemos de acuerdo, bajo una análisis en su momento, haremos los señalamientos pertinentes, es decir, seremos una oposición responsable”*. Posteriormente, aparece la fecha 19 de noviembre de 2015, y el C. **JESUS CARDONA MIRELES**, hace referencia a la problemática de las licencias de conducir, por los altos costos; fecha Diciembre 10, 2015, señala que no se dieron disminución de los altos salarios de la burocracia, y no se destinaron recursos a diversos rubros; fecha Junio 09, 2016, relacionado a la donación del terreno a la compañía Ford, estando a favor por el aumento de empleo, y que la misma tenga un compromiso ambiental; fecha Septiembre 29, 2016, se refiere a cuestiones de infracciones en obras; fecha Octubre 27, 2016, referente a la rehabilitación de Parques; fecha Noviembre 17, 2016, las Secretarías deben informar de manera trimestral sus labores. Evaluación del trabajo de las Secretarías; y fecha Noviembre 30, 2016, problemática de las Licencias de Conducir.

En otro rubro, aparece la leyenda *“a favor de los derechos humanos”*; fecha Noviembre 12, 2015, respeto a los derechos humanos por los cuerpos policiacos; fecha Marzo 10, 2016, erradicación a la violencia a las mujeres.

Rubro con la leyenda *“a favor del derecho ambiental”*; fecha Noviembre 26, 2015,

sin consulta pública para el proyecto del confinamiento; fecha Abril 14, 2016, en contra de la contaminación de áreas por parte de empresas y a favor de la voluntad de la población, no al confinamiento de Polula; fecha Febrero 4, 2016, en contra de los tiraderos tóxicos; fecha marzo 21, 2016, problemática del agua, especialmente de su contaminación; fecha Junio 2, 2016, defensa del medio ambiente; fecha Noviembre 16, 2016, sanción a personas que contaminen la vía pública.

Rubro con la leyenda “*a favor de la educación*”; fecha diciembre 10, 2015, manifiesta el C. **JESUS CARDONA MIRELES** lo siguiente: “*en relación a la donación que me corresponde como representante de MORENA, es efectivamente para fortalecer la educación universitaria... yo también lo haré en su momento...*”; fecha Mayo 12, 2016, ayuda a apoyos a alumnos; fecha Junio 23, 2016, no a la imposición de la reforma educativa; fecha Septiembre 22, 2016, movilidad urbana y su concientización.

Rubro con leyenda “*a favor de los derechos de los animales*”; fecha Mayo 18, 2016, el derecho de los animales de conformidad con su especie y su defensa, especialmente de los domésticos.

Rubro con leyenda “*a favor de la democracia*”; fecha Junio 2, 2016, respecto al Dr. Nava y sus enseñanzas: libertad, justicia y democracia; fecha Junio 9, 2016, la libertad de expresión, protesta social y periodismo, no a su criminalización; fecha Octubre 13, 2016, donde propone la reducción de los plazos de atención para las iniciativas con un máximo de 90 días naturales y un una única prórroga de 30 días naturales; fecha Noviembre 10, 2016, aportaciones del aguinaldo y su distribución a hospitales, universidades, DIF, Cruz Roja, y bomberos.

Valoración de la prueba TÉCNICA: La marcada con el inciso a), b) y c), acredita que ha realizado cabalmente su labor como representante de MORENA, manifestando los posicionamientos en relación a diversos temas frente a tribuna en el Congreso, por lo que se toman como prueba para desvirtuar parte del dicho de la actora en su hecho 1 del escrito de queja.

De la marcada con el inciso c), se desentraña que el hoy probable infractor manifiesta en el video su posicionamiento; en primer lugar, el voto a favor de la reestructuración de la deuda pública del Estado, lo cual se tiene por cierto, pero de sus manifestaciones no se desprende un análisis específico de los rubros que menciona en tales; y en segundo lugar, señala que es importante para él la educación y que hará su aportación de manera futura, sin que haya dicho que lo ha realizado. Por lo que, dichas documentales son tomadas como pruebas

tendientes a acreditar parte del hecho 1 y el hecho 2, señalados por la actora en su escrito de queja.

Valor del caudal probatorio en su conjunto:

Las pruebas ofrecidas y aportadas por la parte actora, tomando en consideración, todas las pruebas y valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, acreditan parcialmente los hechos señalados en el Considerando 3.4 de la presente resolución, a razón de que las pruebas ofrecidas por la demandada desvirtúan algunos de los hechos como se hace mención en líneas precedentes; sin embargo también se acreditan fehacientemente algunos hechos que resultan sancionables, en el marco de la norma estatutaria que nos rige.

3.5 CONFESIÓN EXPRESA. En Audiencia de fecha 09 de enero de 2017, el C. **JESUS CARDONA MIRELES**, afirmó algunos hechos del escrito inicial de queja al hacer sus manifestaciones, tal como se muestra a continuación:

En relación al Hecho 1 del escrito de queja, el demandado manifiesta:

“...inclusivo habíamos hecho un deposito con el temor a una cta. Que nos proporcionaron de que no fuera aplicado par estos apoyos, el cual lo hicimos en fecha del 02 de septiembre de 2016, y que comprobamos que efectivamente la cuenta pertenecía a la Escuela de Derecho Ponciano Arriaga”

En relación al Hecho 2 del escrito de queja, el demandado manifiesta:

“2. efectivamente, su servidor voto a favor de la reestructura de la deuda por los sig. Motivos: esa deuda, del análisis que hicimos se iba a cambiar de banco con un beneficio de menor cobro de intereses, a lo cual lo vemos que es en beneficio de SLP, nuestro posicionamiento en tribuna fue básicamente en tres puntos: 1. Que ese ahorro de intereses el Gob. Lo utilizará en cuestión social, 2. Que existiera el compromiso de Gob. De no solicitar más préstamos, y 3. Hicimos hincapié en que se buscara la forma de apoyar el tema ecológico y trabajo para los ciudadanos de SLP”.

En relación al Hecho 6 del escrito de queja, el demandado manifiesta:

“...Firmé ese punto de acuerdo y fui el último de los diputados que lo firmo por lo siguiente: considere que si no lo firmaba inmediatamente, la prensa que está totalmente vendida al sistema, lo iba a poner en 8 columnas diciendo que

el diputado de MORENA se resistía a quitarse los apoyos que tantos comentarios negativos crearon a la población, lo cual fue aprobado pero comprobado ante el Pte. Estatal de MORENA en una reunión que tuvimos y con el anterior Pte., en la cual le explicábamos esta situación y en lo cual le decíamos que nosotros teníamos aprox. 60 mil pesos mensuales de sueldo y 120 mil pesos mensuales en apoyos, a lo cual nos quitamos los 120 mil pesos de apoyo, sumamos 60 mil pesos al sueldo, a lo cual habíamos tenido una disminución de los recursos que recibíamos, a lo cual prestaron oídos sordos, no quisieron escuchar los comentarios. Y agregó estábamos en un periodo de la comisión permanente, efectivamente la compañera Lisset junto con otras personas del partido, llevaban el escrito, el cual leyó, y efectivamente ahí en el congreso los atendí., a lo cual les dije que traía un borrador de posicionamiento en el cual renunciaba a ese aumento de sueldo, lo cual quedaba con el sueldo que devengaba al principio sin los apoyos, les mostré el escrito les firme su demanda de recibido, y el sig. 08 de setiembre en tribuna en la Comisión Permanente renuncié públicamente al 50% de mi salario, o sea, al aumento que se nos había dado. Después nos comentan que como fue un punto de acuerdo no se podía renunciar a ese aumento e iba a parecer en la nómina, a lo cual hicimos varias intervenciones en tribuna, a lo cual decíamos que ese recurso lo íbamos a donar a AC”.

Por lo tanto, es evidente la confesión realizada por parte de la demandada, en donde corrobora en primer lugar, que conocía a la institución a la cual debía donar el 50% de su salario, ya que realizó, como se puede observar y acreditar con las pruebas marcadas con los numerales 3, 4 y 5 ofrecidas por el hoy aun probable infractor, 2 depósitos a la cuenta bancaria de la Escuela de Derecho Ponciano Arriaga, y no haciéndolo de conformidad con la norma estatutaria, sino en esporádicas ocasiones.

En segundo lugar, el C. **JESUS CARDONA MIRELES** afirmó haber votado a favor de la reestructuración de la deuda del Estado de San Luis Potosí, que independientemente de su posicionamiento en tribuna, va en contra de lo establecido por los documentos básicos de MORENA, y se acredita de manera fehaciente tanto con su confesión como con el video aportado por el demandado marcado con el inciso c) de las pruebas técnicas.

Finalmente, no acredita la realización de sus manifestaciones respecto a aumento del salario; sin embargo afirma que firmó ese punto de acuerdo, con el supuesto fin de eliminar los apoyos legislativos, pero no aporta prueba alguna que compruebe su dicho.

En consecuencia, se tienen por ciertos los hechos 2 y 6 del escrito de queja y

parcialmente el hecho 1, en cuanto hace a la falta de aportaciones, descrito de igual manera, en el Considerando 3.4 de la presente resolución, otorgando valor probatorio pleno a la confesión realizada por el C. **JESUS CARDONA MIRELES**, que al administrarse con el demás caudal probatorio, especialmente con los videos ofrecidos como prueba, y a juicio de esta H. Comisión, es decir, que junto con la afirmación del probable infractor, la verdad conocida, el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí y los elementos que obran en autos, generan convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados en el presente fallo.

3.6 CONSIDERACIONES PARA RESOLVER EL CASO EN CONCRETO. Esta H. Comisión considera que los hechos señalados por la quejosa en su escrito de queja como 2 y 6 se tienen por acreditados, así como parcialmente el hecho 1 en cuanto hace a la aportación que debe realizar el C. **JESUS CARDONA MIRELES** a este Instituto Político, de igual forma se acredita la infracción por parte del demandado. No así los demás hechos, a razón de que el demandado con pruebas fehacientes desvirtuó lo dicho por la actora, acreditando sus afirmaciones.

Puesto que parte del actuar del hoy aun probable infractor, resulta violatorio de lo artículo 53° de la norma estatutaria, en la cual se encuentran las diversas infracciones en las cuales pueden incurrir los Protagonistas del Cambio Verdadero.

El hecho 1, en cuanto hace a la aportación que debe realizar el C. **JESUS CARDONA MIRELES** a este Instituto Político, y que se encuentra contenida la obligación dentro del artículo 6 inciso e) y 67 del Estatuto de MORENA, que a la letra versan:

*“**Artículo 6°.** Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones): ...*

e. Aportar regularmente recursos para el sostenimiento de nuestro partido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° de este Estatuto.

...

***Artículo 67°.** MORENA se sostendrá fundamentalmente de las aportaciones de sus propios integrantes, quienes, salvo situaciones de desempleo o pobreza extrema, los menores de edad y los residentes en el extranjero, contribuirán con el equivalente a un peso diario, de conformidad con el reglamento respectivo. En el caso de los legisladores o representantes populares electos por MORENA, estos deberán aportar el equivalente al*

cincuenta por ciento de sus percepciones totales (salario, aguinaldo, bonos, prestaciones)...

Por lo tanto, vista las constancias y el análisis de las pruebas, el C. **JESUS CARDONA MIRELES**, estaba consciente de dicha obligación estatutaria, situación que manifestó tanto en la Audiencia de fecha 09 de enero de 2017, como en el video señalado como 3, marcado con el inciso c) de las pruebas técnicas, en donde también lo menciona; y no realizándolo más que en un par de ocasiones, lo cual se desprende con la **DOCUMENTALES** marcadas con los numerales 3, 4 y 5, que él mismo aportó, por lo que es clara la trasgresión a la norma estatutaria y faltando a su obligación con el Partido.

Del hecho 2 y 6, se trasgreden los documentos básicos de MORENA, contenidos en primer lugar en la norma estatutaria, en los artículos 2 inciso a):

“Artículo 2º. MORENA se organizará como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos: a. La transformación democrática y pacífica del país, como objetivo superior”, inciso b): “b. La formación de una organización de hombres y mujeres libres y decididos a combatir toda forma de opresión, injusticia, desigualdad, racismo, intolerancia, privilegio, exclusión y destrucción de las riquezas y el patrimonio de la nación...”

Artículo 3º incisos a), b) y c) que señalan:

“Artículo 3º. Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:

- a. Buscara la transformación del país por medios pacíficos, haciendo pleno uso de los derechos de expresión, asociación, manifestación y rechazo a las arbitrariedades del poder, garantizados por la Constitución;*
- b. Que a las y los Protagonistas del cambio verdadero no los mueva la ambición del dinero, ni el poder para beneficio propio;*
- c. Que las y los protagonistas del cambio verdadero busque siempre causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean...”*

Artículo 6º inciso a) y d):

“Artículo 6º. Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):

- a. Combatir el régimen de corrupción y privilegios en que se ha fincado la conservación de un régimen político caduco, y rechazar en todos los ámbitos las coacciones que el poder pretenda imponer sobre la libertad y soberanía popular; ...*
- d. Defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su*

alcance a los y las Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen a nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios...”

De la Declaración de Principios:

*“...Este régimen de opresión, corrupción y privilegios es un verdadero Estado mafioso construido por la minoría que concentra el poder económico y político en México. Este grupo dispone del presupuesto público y de las instituciones... Los miembros de **MORENA** regiremos nuestra conducta personal y colectiva bajo los siguientes principios éticos y valores humanos defendidos por nuestra organización:*

1. El cambio verdadero del país comienza por cambiar la forma tradicional de intervenir en los asuntos públicos. La política no es asunto solo de políticos. El Partido concibe la política como una vocación de servicio, como un trabajo en favor de la colectividad, como una forma de servir a México. Es una responsabilidad y un compromiso con las aspiraciones democráticas y las causas del pueblo mexicano. Buscamos recuperar la política, hoy envilecida, como un instrumento de transformación de los ciudadanos, participando en los asuntos públicos.

...

*8. **MORENA** forma parte de las luchas del pueblo de México, en defensa de la soberanía, el patrimonio colectivo, la dignidad, la justicia, la democracia y el bienestar del pueblo. Luchamos por nuestra independencia y defendemos la soberanía nacional...”*

Del Programa de Lucha:

*“**MORENA** lucha por cambiar el régimen de corrupción, antidemocracia, injusticia e ilegalidad que ha llevado a México a la decadencia actual que se expresa en crisis económica, política, en pérdida de valores, en descomposición social....*

*2. **Por una ética republicana y contra la corrupción.** La vida pública, privada y social de nuestro país vive una profunda corrupción, las instituciones se encuentran capturadas por los poderes facticos y prevalece la impunidad de quienes cometen graves delitos en contra de las mayorías. Luchamos contra toda forma de corrupción, utilización del poder público para el enriquecimiento personal y de grupo, contra el tráfico de influencias y el manejo de recursos públicos para beneficio de unos cuantos. Luchamos por instaurar un verdadero sentido del servicio público. Por la eliminación del*

dispendio de recursos públicos, de salarios excesivos y derroche de la alta burocracia...”.

Toda vez que el actuar del C. **JESUS CARDONA MIRELES**, respecto al voto a favor de la reestructuración de la deuda pública, a pesar de haber hecho una serie de señalamientos en ese tenor, estos no resultan suficientes para dejar en clara una postura congruente con los documentos básicos de MORENA, ya que de los posicionamientos tampoco se desprende un análisis profundo de la emisión de su voto; por su parte, no acredita de ninguna forma la firma del acuerdo de aumento de salario, ni mucho menos que haya realizado alguna acción tendiente al uso del mismo para cuestiones que favorezcan a la colectividad, es por ello que resulta determinante señalar su responsabilidad en la realización de los hechos y acreedor a una sanción.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE Y NORMAS TRANSGREDIDAS.

Son aplicables las siguientes normas, que tienen relación para fundar la presente resolución.

En cuanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de salvaguardar los derechos humanos y fundamentales contenidos en nuestra ley cimera, se mencionan los siguientes:

“Artículo 10. (...) Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...”

Artículo 14. (...) Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho...

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...

Artículo 17. (...) Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas

las costas judiciales.

(...) Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones...

Artículo 41. ...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa”.

En cuanto al Estatuto de MORENA se encuentran diversas disposiciones dentro de las cuales, existen conductas sancionables que afectan de manera grave al Partido, por lo expresado a lo largo del Considerando 3 de la presente resolución, en consecuencia se impondrá una sanción mayor posteriormente descrita, aplicable a dicho caso, así como los artículos, señalados en el numeral anterior, es decir, en el Considerando 3.6 de este fallo.

Por otra parte, la Ley General de Partidos Políticos, delimita la competencia de los Partidos así como de los mínimos que debe contener su legislación interna, tal como lo señalan los artículos siguientes:

“Artículo 34. *(...) los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en

ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

(...)

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

Artículo 35.

1. Los documentos básicos de los partidos políticos son:

a) La declaración de principios;

b) El programa de acción, y

c) Los estatutos.

Artículo 39.

1. Los estatutos establecerán:

(...)

j) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones, y

k) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.

Artículo 40.

1. Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:

(...)

f) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político;

g) Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

h) Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político;...

Artículo 41.

1. Los estatutos de los partidos políticos establecerán las obligaciones de sus militantes y deberán contener, al menos, las siguientes:

- a) *Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria;*
(...)
- f) *Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;...”.*

En cuanto al procedimiento, independientemente que el Estatuto de MORENA señala que esta H. Comisión es competente para resolver el presente asunto y cuenta con facultades para hacerlo en sus diversos numerales, es decir, del artículo 47 al 65 del Estatuto; también hace a alusión de manera supletoria en su artículo 55, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que puede relacionarse con la valoración de las pruebas, al siguiente tenor:

De Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral:

“Artículo 14

1. Para la resolución de los medios de impugnación previstos en esta ley, sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:

- a) Documentales públicas;*
- b) Documentales privadas;*
- c) Técnicas;...*

(...)

5. Serán documentales privadas todos los demás documentos o actas que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionados con sus pretensiones.

6. Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

Artículo 16

1. Los medios de prueba serán valorados por el órgano competente para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales señaladas en este capítulo.

(...)

3. Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales, la instrumental de actuaciones, la confesional, la testimonial, los reconocimientos o inspecciones judiciales y las periciales, sólo harán prueba plena cuando a

juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que

guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

4. En ningún caso se tomarán en cuenta para resolver las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos legales. La única excepción a esta regla será la de pruebas supervenientes, entendiéndose por tales los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse los elementos probatorios, y aquellos existentes desde entonces, pero que el promovente, el compareciente o la autoridad electoral no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, siempre y cuando se aporten antes del cierre de la instrucción”.

De la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

“Artículo 442.

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:

(...)

d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;...”.

Finalmente, la jurisprudencia emitida por nuestro Órgano Supremo, la cual se encuentra transcrita en líneas tanto precedentes como posteriores, sirve de sustento para acreditar ciertas circunstancias.

- 5. DE LA SANCIÓN.** Por todo lo expuesto a lo largo del presente fallo, y toda vez que el actuar del C. **JESUS CARDONA MIRELES**, afecta gravemente al Partido, se le impone una sanción de conformidad con el artículo 64º del Estatuto inciso d, con la **Cancelación del registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de MORENA**, al haberse acreditado los hechos 2 y 6 en su totalidad, como el hecho 1 en cuanto hace a la aportación salarial al Partido, del escrito inicial de queja de la actora.

Cabe citar la siguiente Tesis, con la finalidad de resaltar que al ser militantes de MORENA se debe de respetar su normatividad, misma que a todas luces se ha visto trasgredida por la parte demandada.

*“Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, página 561. **ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ES ADMISIBLE SU INTERPRETACIÓN CONFORME.***

Las normas estatutarias de un partido político son susceptibles de una interpretación sistemática, en particular, de una interpretación conforme con la Constitución, toda vez que si bien son normas infralegislativas lo cierto es que son normas jurídicas generales, abstractas e impersonales cuya validez depende, en último término, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habida cuenta del principio de supremacía constitucional establecido en el artículo 133 constitucional, así como en lo dispuesto en los numerales 41, párrafo segundo, fracción I, de la propia Constitución; 27 y 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de donde se desprende que los partidos políticos tienen la atribución de darse sus propios estatutos modificarlos, surtiendo de esta forma los mismos plenos efectos jurídicos en el subsistema normativo electoral. Ello debe ser así, toda vez que este tipo de argumento interpretativo, el sistemático y, en particular, el conforme con la Constitución, depende de la naturaleza sistemática del derecho. Restringir la interpretación conforme con la Constitución sólo a las normas legislativas implicaría no sólo desconocer tal naturaleza, que es un rasgo estructural del mismo, sino también restringir injustificadamente el alcance de lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el que se establece que para la resolución de los medios impugnativos previstos en la propia ley, las normas (sin delimitar o hacer referencia específica a algún tipo de éstas) se interpretarán mediante los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como de lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según el cual la interpretación se hará conforme con dichos criterios.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.

La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede”.

Finalmente, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos, se encuentran obligados a respetar y cumplir las disposiciones contenidas en nuestros documentos básicos, más aun los que ocupan cargos públicos dentro de MORENA a conducirse en un ambiente de respeto y unidad, asimismo desarrollar un trabajo que traiga como consecuencia el crecimiento de MORENA en todos los

aspectos y el cumplimiento en su programa, sin rebasar las calidades y funciones que tienen dentro del Partido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los **artículos 47, 49 incisos a), b) y n), 53 y 64** esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA,

RESUELVE

PRIMERO.- Resultan fundados los agravios expuestos en los hechos 2 y 6, y parcialmente el 1, todos del escrito de queja; esgrimidos por la parte actora, los CC. PALOMA RACHEL AGUILAR CORREA, LISSET GARCÍA GARCIA, GUILLERMO MORALES LÓPEZ, GABINO MORALES MENDOZA, JOANA JARA AGUNDIS, MIGUEL ANGEL CAMPOS LÓPEZ, MA. SOCORRO VELOZ SILVA, FRANCISCO PAJARO ZAPATA, ARIEL OMAR LUCIO MARTINEZ, NORMA LETICIA MONREAL ACOSTA, ARTEMIO ESQUIVEL GALAVIZ, LUIS JULIAN ESPQUIVEL VELOZ, CLAUDIO MARTINEZ DE LA CRUZ, JOSE ELEAZAR CASTILLO, ANTIO ORTIZ DE LA SANCHA, NORMA LETICIA MORALES LÓPEZ, SAMUEL DOMINGUEZ MARTÍNEZ, GABRIELA LARA OJEDA, GABRIEL JOEL POZOS CAMPOS, LUIS MANUEL RUIZ GUZMAN, ROXANA HERNANDEZ RAMIREZ, FRANCISCO DE JESUS PAJARO ZAPATA, LETICIA RODRIGUEZ TRUJILLO, NANCY JEANINE GARCIA MARTINEZ, ALMA MIREYA CERINO ZAPATA, ALBA EUGENIA PIMENTEL HERNANDEZ y MARIA LUISA VELOZ SILVA, **al acreditarse la realización de los hechos ya mencionados, por parte del C. JESUS CARDONA MIRELES.**

SEGUNDO.- Se declaran infundados los agravios tendientes a acreditar los hechos 3, 4, 5 y 7 del escrito de queja, así como parcialmente el hecho 1, esgrimidos por la parte actora, los CC. PALOMA RACHEL AGUILAR CORREA y OTROS.

TERCERO.- En consecuencia se sanciona al C. JESUS CARDONA MIRELES, con la cancelación de su registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de MORENA, por haber cometido faltas graves a los documentos básicos del Partido, con fundamento en lo expuesto a lo largo del Considerando 3 de la presente resolución.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora mediante su representante la C. **PALOMA RACHEL AGUILAR CORREA,** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada el C. **JESUS CARDONA MIRELES**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

SEXTO.- Se vincula a la Secretaria Nacional de Organización para que dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Publíquese en estrados la presente resolución tanto en el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA como en el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA San Luis Potosí, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.


Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Gabriela Rodríguez Ramírez


Héctor Díaz-Polanco


Adrián Arroyo Legaspi


Víctor Suárez Carrera

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional de MORENA. Para su conocimiento.
c.c.p. Consejo Político Nacional de MORENA. Para su conocimiento
c.c.p. Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en San Luis Potosí. Para su conocimiento
c.c.p. Consejo Político Estatal de MORENA en San Luis Potosí. Para su conocimiento.
c.c.p. Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.